



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

129/19

A.S.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 19 AGO 2019

VISTO: el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, el artículo 343 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, y el Decreto N° 324/017, de 10 de noviembre de 2017.-----

RESULTANDO: I) que el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología" y le asigna los siguientes cometidos específicos: i) proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias para la promoción de la investigación en todas las áreas de conocimiento; ii) diseñar planes para el desarrollo de la ciencia y la tecnología; iii) detectar necesidades y promover el desarrollo de capacidades en las áreas de incumbencia; iv) realizar el seguimiento y evaluación permanentes de las acciones ejecutadas, elaborando informes para su remisión al Consejo de Ministros; v) los que se le asignen por norma objetiva de derecho;-----

II) que la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, crea el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad y le asigna entre sus cometidos principales el de proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias en relación con el desarrollo económico productivo sustentable, orientados a la transformación productiva nacional y a la mejora de la competitividad, incluidos los relativos a ciencia,

tecnología e innovación aplicada a la producción y a la inserción económica internacional;-----

III) que el artículo 19 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 343 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, dispone que todas las referencias hechas en leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, al Gabinete Ministerial de la Innovación, se entenderán como realizadas al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad;-----

IV) que el artículo 19 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, en la redacción dada por el artículo 343 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, dispone también que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, coordinarán a efectos de asegurar un ámbito y una visión integrales para la elaboración de las propuestas al Poder Ejecutivo sobre objetivos, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación, según los alcances respectivos previstos en la legislación; y que el poder Ejecutivo definirá mecanismos para una estrecha coordinación entre los órganos con competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación;-----

V) que el artículo 4° del Decreto N° 324/017, de 10 de noviembre de 2017, incorpora a los cometidos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros, el de coordinar con la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad la elaboración de las propuestas al Poder Ejecutivo sobre objetivos, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación, y el de proponer proyectos de políticas de ciencia, tecnología e innovación y planes estratégicos a mediano y largo plazo, a partir de los lineamientos generales que en la materia reciba del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad;-----



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

129/19

CONSIDERANDO: I) que el desarrollo científico y tecnológico, y la innovación basada en el conocimiento, constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo sostenible del país;-----

II) que los desarrollos institucionales recientes proporcionan las bases para consolidar en el ámbito del Poder Ejecutivo una institucionalidad de referencia para la articulación y coordinación de las acciones gubernamentales en materia de ciencia, tecnología e innovación;--

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y el Decreto Nº 324/017, de 10 de noviembre de 2017;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Ministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, la Comisión) cuyo objetivo principal será el de contribuir a la coordinación y articulación de las acciones gubernamentales en materia de ciencia, tecnología e innovación.-----

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por los Subsecretarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Participarán de sus reuniones los responsables de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad.-----

Las Secretarías referidas proporcionarán el apoyo técnico, así como los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.-----

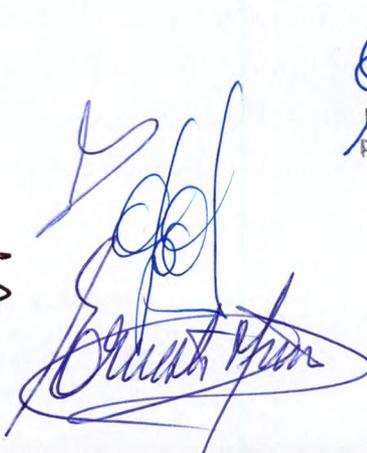
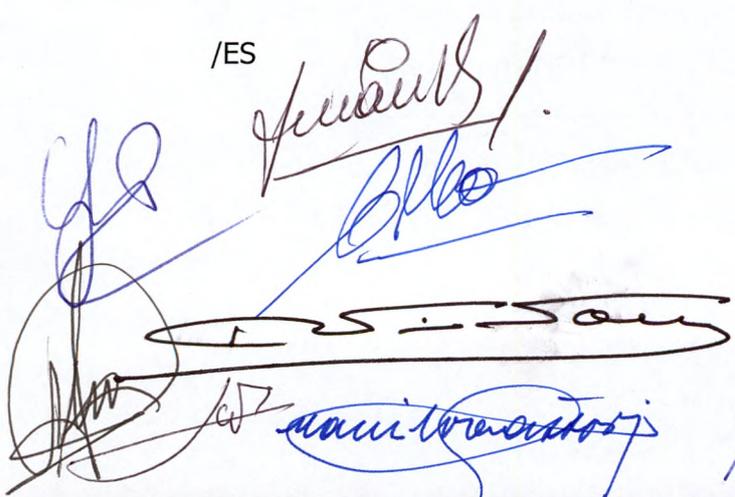
Artículo 3º.- La Comisión tendrá los siguientes cometidos principales:

- A) Coordinar la elaboración de propuestas sobre objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la promoción de la innovación, en el marco de los objetivos del desarrollo nacional, para su posterior presentación al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad o al Poder Ejecutivo, según corresponda.
- B) Evaluar los proyectos de políticas de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo planes estratégicos a mediano y largo plazo, preparados por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, u otros organismos públicos, en el marco de sus respectivas competencias, para su posterior presentación al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad o al Poder Ejecutivo, según corresponda.
- C) Contribuir a la identificación de problemas sanitarios, ambientales, productivos y sociales, e informar al respecto a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, para la búsqueda de soluciones a través de la aplicación del conocimiento desde centros especializados, y a otras instituciones que corresponda.
- D) Coordinar con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología la divulgación de los avances en políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 4º.- Deróganse los Decretos N° 136/005, de 14 de abril de 2005, y N° 333/010, de 9 de noviembre de 2010.-----

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020